

A DESPACHO: 18 de mayo de 2021.- Informando que mediante Auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayán, resolvió CONFIRMAR INTEGRALMENTE la decisión de fecha 15 de marzo de 2021. Provea. –

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Dieciocho (18) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 19001-4003-002-2015-00188-00
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE CASTRO NEUMANN
CAUSANTE: ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO
PROCESO: SUCESION INTESTADA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 789

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante Providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayán, dentro del proceso 2015-00188-00 incoado por EDUARDO JOSE CASTRO NEUMANN siendo causante ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, resolvió sobre el recurso de apelación impetrado por la Dra. Constanza Cecilia Amaya González, en contra de la decisión proferida, en audiencia virtual de inventarios y avalúos, el 15 de marzo de 2021 por este Despacho Judicial; en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la decisión adoptada por la señora Juez Segundo Civil Municipal de Popayán, en audiencia oral –virtual-, de inventario y avalúos realizada el quince (15) de marzo de esta anualidad, dentro del proceso de Sucesión intestada de la causante Elli Judith Neumann Hurtado, recurrida por la Dra. Constanza Cecilia Amaya González, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO.-ABSTENERSE** de condenar en costas por no haberse causado. **TERCERO.-En firme este pronunciamiento devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE... DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ. “**

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, que por auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), resolvió CONFIRMAR INTEGRALMENTE la decisión de fecha 15 de marzo de 2021, dentro del proceso con radicado 2015-00188-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2015-00188

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5492b1979d5c01a6e11be38a3247466196fe0b327a987fb89c25d029f5a1b802

Documento generado en 18/05/2021 04:12:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**